EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 23 DE JULIO
DE 2015

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCLXXXII

47
SECCIÓN IV

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Estados Unidos Mexicanos.

CONVENIO MODIFICATORIO al Convenio de Creación de la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago De Chapala (AIPROMADES), y que comparecen en este acto, los municipios integrantes de la intermunicipalidad, sus respectivos Presidentes y Síndicos Municipales, y que a continuación se enuncian, C. Ramón Martínez Morfín e Ing. Juan Carlos Contreras Cárdenas, Presidente y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto; L.C.P. Juan Martín Espinoza Cárdenas y Lic. Salvador Cervantes Bautista, Presidente y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz; Prof. Reyes Mancilla Aceves y Lic. Karina Briseño Basulto, Presidente y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento de Tuxcueca; Ing. Joaquín Huerta Barrios y Lic. Moisés Sanabria Gálvez, Presidente y Síndico del H. Ayuntamiento de Chapala; C. John Francis O´shea Cuevas e Ing. Samuel Campos Pérez, Presidente y Síndico del H. Ayuntamiento de Jocotepec; L.C.P. Víctor Carrillo Muñoz y Lic. Joel Navarro Pérez, Presidente y Síndico del H. Ayuntamiento de Poncitlán; L.C.P. Enrique Robledo [illegible] y Lic. Juan José Flores López, Presidente y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento de Ocotlán; Dr. Sergio Ramón Quintero [illegible] Gómez Gutiérrez, Presidente y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos; C. Agustín Velasco Sahagún y Lic. [illegible] Vizette Armienta Olea, Presidente y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento de Jamay; Prof. Eduardo Espinoza Salazar y Lic. Juan Manuel Ramírez Águila, Presidente y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento de La Barca; Prof. José López Silva y Prof. Arturo Castillo García, Presidente y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento de Degollado; Prof. J. Jesús Rodríguez Rojas y C. Arturo Reyes Pérez, Presidente y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento de Ayotlán; Lic. José Aurelio Fonseca Olivares y Mtra. Mariana López López Presidente Interino y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto; Ing. Francisco Javier Rodríguez Lomelí y Lic. Roberto García Piña, Presidente y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento de Tototlán; C. José Pastor Martínez Torres y Lic. Cinthia Marisol Chávez Dueñas, Presidente y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento de Juanacatlán; y por último los C.C.J. Jesús Cuevas García y Saúl Padilla Gutiérrez, Presidente y Síndico

CERTIFICADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

respectivamente del H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, todos del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se les denominará "LOS MUNICIPIOS" y quienes expresan su libre voluntad para la celebración del presente instrumento modificatorio al acuerdo de creación de la Intermunicipalidad, de conformidad a los siguientes antecedentes, preceptos legales, declaraciones y cláusulas modificatorias siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 30 de julio 2009, se constituyó la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala, la cual fue ratificada ante la fe del Licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 uno, del municipio de Jocotepec, Jalisco, con certificación número 5172 cinco mil ciento setenta y dos, tomó VIII ocho, libro uno, pasada ante la, y que en ella intervinieron los municipios las Regiones Ciénaga, Centro y Altos Sur, y que a la asociación de estos municipios entre sí se constituyó el Organismo Público Descentralizado, denominado ***"Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala"***, compareciendo en ese acto, los municipios de **Jocotepec**, representado por el C. Felipe de Jesús Rangel Vargas, Presidente Municipal, el C. Vicente Mora Cortés, Secretario General y C. Juan Manuel Ibarra López, Síndico Municipal; **Chapala**, representado por el C. Gerardo Degollado González, Presidente Municipal, el Guillermo Cuevas Mendoza, Secretario General y el C. Alfredo Osea Espinoza Ramos, Síndico Municipal; **Jamay**, representado por el C. Martín Gomez Ramírez, Presidente Municipal, el C. Jase Luis Ortega Muñiz, Secretario General y el C. Salvador Arreágа López, Síndico Municipal; **Tuxcueca**, representado por el C. Gonzalo Navarro Hernández, Presidente Municipal, el C. Carlos Isaías Orozco Rentería, Secretario General, y la C. Martha Cecilia Aguilera Santa Rosa, Síndico municipal; **La Barca**, representado por el C. Antonio Navarro, Síndico Municipal; **La Manzanilla de La Paz**, representado por el C. Juan Martín Espinoza Cárdenas, Presidente Municipal, el C. Humberto Acevedo Trinidad, Secretario General y el C. Guadalupe Mata Rivera, Síndico Municipal; **Poncitlán**, representado por, el C. Ramón Guadalupe Mata Rivera, Presidente Municipal, el C. Gerardo Lomelí Hernández Secretario General, y C. Juan Carlos Verdusco López, Síndico Municipal; **Ixtlahuacán de Los Membrillos**, representados por el C. Octavio Coronado Vargas, Presidente Municipal al C. Juan José Castro Rojas, Secretario General, y el C. Francisco Javier Solís Muñoz, Síndico Municipal; **Ocotlán**, Absalón García Ochoa, Presidente Municipal, el C. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario General, y C. Juan Edilberto Gómez Santiago, Síndico Municipal; **Tizapán el Alto**, representados por el C. Ramón Martínez Morfín, Presidente Municipal, el C. Arturo Ramírez Rodríguez, Secretario General y C. Rogelio

VIGENTE

Chavarria Aguilar, Sindico Municipal;

II. Que el 20 de mayo 2010 fue protocolizado el Convenio de Creación de la intermunicipalidad, descrita en el párrafo que antecede, bajo la escritura pública 9522 nueve mil quinientos veintidós, tomó XIII trece, libro diez, bajo la fe del Licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 uno, de la municipalidad de Jocotepec, Jalisco, formalizaron la creación del Organismo Público Descentralizado, denominado *"Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala"*; los municipios que con anterioridad se mencionaron y los que se adhieren a la intermunicipalidad, compareciendo en ese acto, los municipios de **Tuxcueca,** representado por el C. Marco Antonio Barrera Tachiquín, Presidente Municipal, el C. Francisco Javier Fonseca Siordia, Secretario General y C. Ana Judith Ochoa Sosa, Síndico Municipal; **Chapala,** representado por el C. J. Jesús Cabrera Jiménez, Presidente Municipal, el C. José González Alfaro, secretario General y el C. Moisés Anaya Aguilar, Síndico Municipal; **Jamay,** representado por el C. Efraín Sahagún López, Presidente Municipal, el C. Eduardo Hernández Godínez, Secretario General y el C. María Alejandra Camacho Osuna, Síndico Municipal; **La Manzanilla de La Paz,** representado por el C. Juan Martin Espinoza Cárdenas, presidente Municipal, el C. Humberto Acevedo Trinidad, Secretario General y el C. Guadalupe Mata Rivera, Síndico Municipal; **Poncitlán,** representados por, el C. Carlos Maldonado Guerrero, Presidente Municipal, el C. Salvador Ortiz Rivera, Secretario General y C. María del Carmen Núñez Maldonado, Síndico Municipal; **Ixtlahuacán de Los Membrillos,** representados por el C. Carlos Méndez Gutiérrez, Presidente Municipal, el C. Eduardo Cervantes Aguilar, Secretario General, y el C. [illegible] Antonio Cervantes Plasencia, Síndico Municipal; **Ocotlán,** representados por el C. [illegible] Manuel Alatorre Franco, Presidente Municipal, el C. Paulo Gabriel Hernández Hernández, Secretario General, y C. Karen Arlette Flores Pérez, síndico Municipal; **Atapán el Alto,** representado por el C. Salvador Avalos Cárdenas, Presidente Municipal, la C. Damiana González Palmas, Secretaría General y C. Maria Mendoza Valencia, Síndico Municipal; **Jocotepec,** representado por el C. Mario Guadalupe Chávez Morales, Presidente Municipal, el C. Ricardo Cervera García, Secretario General y C. Daniela Rameño Rivera, Síndico Municipal; **Zapotlán del Rey**, representado por el C. Carlos Omar Godinez Nápoles, Presidente Municipal, el C. Cesar Octavio Reyes Padilla, Secretario General y C. Martin Jáuregui Ceja, Síndico Municipal.

III. Que con fecha de 27 veintisiete de Junio del 2013 dos mil trece, en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, bajo escritura número 11,007, Tomo XXVIII VIGESIMO OCTAVO, bajo la fe del Licenciado Nadir Ernesto de Alba Plascencia, Notario Público Titular número 1 uno de Ocotlán, Jalisco, perteneciente a la región notarial 04 cuatro

(CIENEGA), hace constar la protocolización de las Actas de Sesión de Trabajo de la AIPROMADES Lago de Chapala; del día 12 de Julio del 2010, en la que se aprueba por unanimidad, la incorporación de los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Degollado, La Barca y Tototlán todos del Estado de Jalisco; de igual manera en la sesión del 18 de Febrero del 2011, se hace constar la incorporación del municipio de Juanacatlán, Jalisco, y que cada municipio cuenta con su punto de acuerdo certificado de sesión de cabildo en donde el municipio acepta la incorporación al OPD, mismo que a la letra dicen:

- Que en la novena sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, realizada el día martes 06 seis de Julio del 2010, bajo el acta número 010/2010, se trató el punto VII correspondiente al orden del día, quedando asentado el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, el cual certifica y que dice:

  "VII. AUTORIZACION PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO SE INCORPORE AL ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO DENOMINADO "ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCION DEL MEDIO ABIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO DE CHAPALA (APROMADES)

- H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, contenido en el acta No. 12/2010, celebrada el día 28 de mes Junio de 2010, en el punto número XI del que se desprende en síntesis lo siguiente:

  "Se aprueba y autoriza para que el municipio de La Barca, Jalisco se adhiera al programa del organismo público descentralizado "aipromades lago de chapala" y con la asistencia de 14 catorce asistentes se tiene catorce votos a favor 00 cero en contra y 00 cero abstenciones por lo que se aprobó el acuerdo."

  Asa mismo, en el punto de acuerdo se aprueba la aportación del 0.1% del presupuesto de egreso para la AIPROMADES LAGO DE CHAPALA.

- *Siendo las 17:04 horas del día 30 Treinta de Marzo del año 2011, dos mil Once, reunidos en el palacio municipal ubicada en el edificio marcado con el número 1 de la calle Independencia de la Cabecera Municipal de Juanacatlán, del Estado de Jalisco, Municipio del mismo nombre con fundamento en lo dispuesto por los articulos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para celebrar la 03 Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del año 2011.*

  Continuando con el desahogo del Cuarto punto de los asuntos varios, PROPUESTA PARA QUE SE APRUEBE Y SE AUTORICE PARA QUE EL MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO SE ADHIERA AL PROGRAMA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "AIPROMADES" LAGO DE CHAPALA. Con el uso de la voz el Presidente Municipal C. LUCIO CARRERO GARCIA, y manifiesta; pongo a consideración del pleno del Ayuntamiento la aprobación de este punto del orden del día, Y una vez analizada la propuesta y discutida por cada uno de los munícipes se aprobó con votación unanime.

- *En la ciudad de Tototlán, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas, del día 12 doce del mes de Julio del año 2011 dos mil once, día y hora señalados por la convocatoria para llevar a cabo la sesión extraordinaria del Ayuntamiento numero 10 Diez, correspondiente a la Administración Municipal 2010-2012;*

------DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

(Aprobación por parte del H. Ayuntamiento para que el Presidente Municipal, Sindico y Encargado de la Hacienda Municipal para que celebren convenio donde el municipio de Tototlán, Jalisco, se adhiere al Organismo Público Descentralizado AIPROMADES Lago de Chapala, donde se aportará por parte del Gobierno Municipal la cantidad de 0.1% del Presupuesto de Egresos 2011, siendo la cantidad de $52,855.20 (cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.). *Una vez deliberado el punto se acuerda por* ***MAYORIA CALIFICADA*** *de los ediles presentes Autorizar al Presidente Municipal, Sindico y Encargado de la Hacienda*

CERTIFICADO

Municipal para que celebren convénio donde el municipio de Tototlán, Jalisco, se adhiere al Organismo Público Descentralizado AIPROMADES Lago de Chapala, donde se aportara por parte del Gobierno Municipal la cantidad de 0.1% del Presupuesto de Egresos 2011, siendo la cantidad de $52,855.20 (cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) - - - - - - - - - - - - - -

- *Asimismo con fecha 5 de julio de 2010, se celebró la sesión extraordinaria número XII en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Ayotlán, Jalisco, mediante la cual en el punto número TRES Inciso A) se aprobó La incorporación del H. Ayuntamiento al Organismo Público Descentralizado OPD Denominado AIPROMADES Lago de Chapala y adquirir todos los derechos y obligaciones de los estatus de la OPD se desprenden.- -*

- *En el Acta numero Novena, en sesion ordinaria de fecha 05 de Julio del 2010, en su punto numero VI sexto, referente a la autorizacion para incorporar el Honorable Ayuntamiento Se autoriza la incorporacion del Honorable Ayuntamiento de Degollado, Jalisco (2010-2012) al organismo publico decentralizado denominado Asociacion Intermunicipal para la Proteccion de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapal (AIPROMADES) y adquirir todos los derechos y obligaciones de los estatutos que del organismo publico decentralizado (OPD) despendan; asi mismo para que comparezcan el Presidente Municipal, Sindico y Funcionario publico encargado de la secrretaria genera, para que en nombre y representacion de este honorable Ayuntamiento comparezcan a la asamblea ordinario o extraordinaria para efectos de que se llebe a cabo la incorporacion del municipio.*

En el libro de Actas del propio ayuntamiento, en el acta numero Vigesimacuarta, en sesion ordinaria de fecha 16 de mayo del 2014, en su punto numero IV Cuarto, referente a la autorizacion, para que el Municipio de Degollado, Jalisco pase a ser a ser parte e integrante de la Asociacion Intermunicipal para la Proteccion de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapal (AIPROMADES); con una aportacion del uno 1% al millar del Presupuesto Municipal.

CERTIFICADO

En atención a lo manifestado en párrafos anteriores, las partes manifiestan los siguientes preceptos legales:

I.- Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 fracción III, tercer párrafo, establece a la letra lo siguiente: *"Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan."*

II.- Que en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su Artículo 81, determina que *"Los Municipios, previo acuerdo entre los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan."*

Por lo anteriormente manifestado **"LAS PARTES"**, se sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL OPD "AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"

I. 1. Que de conformidad a la **CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE CREACIÓN** del organismo público descentralizado intermunicipal antes citado, como de los acuerdos de Ayuntamiento, se acepta en su totalidad las modificaciones al convenio de creación del OPD, materia del presente Convenio Modificatorio.

I. 2. Que el C. Ing. Ramiro González de la Cruz, fue nombrado Director del OPDI, el cual se ratificó mediante acuerdo numero V (Quinto) de la Sesión de Trabajo, de Consejo de Adminitracion del OPD del 27 de Junio de 2013 por el Consejo de Administración de la AIPROMADES Lago de Chapala.

I. 3. Que el L.C.P. Enrique Robledo Sahagún, fue nombrado Presidente del Consejo de Administracion del OPDI, el cual se nombro mediante el unico punto de "Asuntos Generales" de la Sesión de Trabajo de Consejo de Adminitracion del OPD del 14 de

Junio de 2013 por el Consejo de Administración de la AIPROMADES Lago de Chapala.

I.3. Que con fecha 23 de Junio de 2015, mediante acuerdo numero I (primero) de la I Sesión Ordinaria de Trabajo del Consejo de Administracion 2015 por el Consejo de Administración de la AIPROMADES Lago de Chapala, aprobó por unanimidad de votos la modificación del Convenio de Creación de la Asociación Intermunicipal para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala.

II.DECLARAN "LAS PARTES"

1. Mediante escrito presentado por "**Los Municipios**", al Consejo de administración y en atención a la Cláusula Sexta del Convenio de creación, los municipios integrantes de AIPROMADES, manifestaron su deseo modificar el Convenio de creación de la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del lago de Chapala.

2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente instrumento y que están de acuerdo en modificar **"EL CONVENIO DE CREACION DE AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"**, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en los siguientes:

"Constituidos en La Casa de la Cultura de la Ciudad de Ocotlán, Jalisco a 23 de Junio del 2015, a las 12:00 horas, en donde se lleva a cabo la Primera Sesión de Consejo de Administración del la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala, de acuerdo al Punto Sexto del Orden del día y el Punto Quinto en la minuta de la sesión, documentos ya aprobados por unanimidad, en donde los miembros del Consejo de Administración, expresamos nuestra voluntad para firmar el Convenio Modificatorio al Convenio de Creación de AIPROMADES Lago de Chapala, nos comprometemos a someter a consideración la ratificación y firma de esté, al Cabildo de nuestro Municipio y de manera inmediata, publicarlo en la Gaceta Municipal, esto para dar cumplimiento a lo establecido en la CLAUSULA SEXTA del Convenio fundador de la OPD; por lo que los C.C.J. Jesús Cuevas García, Presidente Municipal y Saúl Padilla Gutiérrez, Sindico Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey, Jalisco, firmamos dicho compromiso para manifestar nuestra voluntad."

CERTIFICADO

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Modificatorio, es la homologación del órgano técnico así como el funcionamiento de la intermunicipalidad con las demás Intermunicipalidades de medio ambiente y residuos constituidos en el Estado de Jalisco, por tanto "LAS PARTES" acuerdan que a partir de la firma del presente convenio modificatorio, quedan tal y como se redactan en las cláusulas subsecuentes.

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula TERCERA de los municipios integrantes, para quedar como sigue:

TERCERA.- El OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA se constituye como un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos de la fracción III del artículo 161 del Código Civil del Estado de Jalisco, que tiene como objetivo trabajar la protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala y del Cerro Viejo Chupinaya-Los Sabinos que actualmente es una zona natural protegida, así como brindar el apoyo técnico a los Municipios que conforman la intermunicipalidad, para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales, de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen los municipios en las leyes federales y estatales, sobre los siguientes temas u objetivos:

1. *Ordenamiento ecológico del territorio.*
2. *Ordenamiento urbano.*
3. *Identificar el impacto ambiental en su territorio.*
4. *Restauración ecológica.*
5. *Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal.*
6. *Manejo y protección de bosques.*
7. *Información ambiental a la ciudadanía.*
8. *Educación ambiental.*
9. *Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales en materia ecológica.*
10. *Cambio Climático.*
11. *Coadyuvar en la conservación y manejo sustentable con visión de cuenca.*

12. *Fungir como Agente Técnico de cualquier dependencia de la administración pública que coadyuve al desarrollo rural sustentable del territorio que comprende "Los Municipios de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".*
13. *Apoyo técnico para la elaboración, adecuación y ejecución de los planes y reglamentos municipales que tengan que ver con el medio ambiente.*
14. *Gestión de recursos de bolsas nacionales e internacionales.*
15. *Todas las áreas relacionadas con el medio ambiente y el Desarrollo Sustentable que sean de interés de los municipios que integran la intermunicipalidad, tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del presente convenio.*

TERCERA.- Se modifica la cláusula CUARTA, para quedar de la siguiente manera:

CUARTA.- Para el cumplimiento de las acciones a realizar, AIPROMADES LAGO DE CHAPALA, tendrá como documento rector el Plan Operativo Anual (POA), dicho documento debe contener la misión, visión, objetivo de la intermunicipalidad, desarrollando cronológicamente sus proyectos, acompañando su plan financiero anual, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, este deberá ser elaborado por el Director de "AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" y aprobado por el Consejo de Administración, mismo que deberá contener los proyectos, objetivos y justificación de las actividades a realizar, que deberá de estar presentado y aprobado por el Consejo De Administración de la AIPROMADES LAGO DE CHAPALA, quien será el órgano máximo de administración.

CUARTA.- Se modifica la cláusula QUINTA, respecto a las funciones y atribuciones, para quedar como sigue:

QUINTA.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. *Celebrar convenios con cualquier otra institución público o privada, así como con la administración pública municipal, estatal y federal.*
2. *Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.*

CERTIFICADO

3. *Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se determinen.*
4. *Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios técnicos sobre medio ambiente recursos naturales, necesarios para lograr el manejo del ambiente.*
5. *Llevar el registro de los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.*
6. *Rendir tres informes cuatrimestrales técnico - financieros a los integrantes del Consejo de Administración, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados.*
7. *Rendir al Consejo de Administración un informe anual de actividades realizadas que incluya su estado general.*
8. *Generar la investigación de cualquier tipo en materia de medio ambiente, que pueda ser aplicable al territorio de los municipios que integran la intermunicipalidad.*
9. *Prestar servicios de asesoría técnica a los municipios que integran la intermunicipalidad.*
10. *Por otro lado, podrá prestar apoyo a personas jurídicas (públicas, morales y sociales) y personas físicas que lo soliciten, previa autorización por escrito del Consejo de Administración. En dicha autorización se fijarán las bases y lineamientos para el apoyo a prestar y el costo que tendría, en caso de tenerlo.*
11. *Realizar los actos jurídicos y actividades directas o indirectas que ayuden a cumplir sus objetivos.*
12. *Todas aquellas que asignen los municipios que integran la intermunicipalidad en el ámbito de su competencia.*
13. *Todas aquellas que le asigne el Consejo Ciudadano y que no contravengan disposiciones legales federales y estatales.*

Para el cumplimiento de su función como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1.- Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.

2.- Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se determinen.

3.- Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios técnicos sobre medio ambiente recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral del Lago de Chapala.

4.- Llevar el registro de los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen así como su evaluación, seguimiento y avance.
5.- Rendir tres informes trimestrales técnico - financieros a los integrantes del Consejo de Administración, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados.
6.- Rendir al Consejo de Administración un informe anual de actividades realizadas que incluya su estado general.
7.- Generar la investigación de cualquier tipo en materia de medio ambiente, que pueda ser aplicable al territorio de los municipios que la integran.
8.- Prestar servicios de asesoría técnica a los municipios que la integran.
9.- Por otro lado podrá prestar apoyo a personas jurídicas (públicas, morales y sociales) y personas físicas que lo soliciten previa autorización por escrito del Consejo de Administración. En dicha autorización se fijarán las bases y lineamientos para el apoyo a prestar y el costo que tendría, en caso de tenerlo.
10.- Realizar los actos jurídicos y actividades directas o indirectas que ayuden a cumplir sus objetivos.
11.- Todas aquellas que le asignen los municipios que la integran, en el ámbito de su competencia.

QUINTA.- Se modifica la cláusula SEXTA del Convenio Constitutivo de Creación, para quedar como sigue:

SEXTA.- La vigencia del presente convenio constitutivo y del "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" subsistirá por todo el tiempo determinado que se estime necesario para llevar a cabo las tareas para la protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del lago de Chapala, comprendido por los Municipios que forman parte del "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", sin perjuicio de su ampliación a otros.

Los Municipios derogan las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento; por tanto, modifican sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir la función de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera de este convenio de creación del organismo público descentralizado de carácter intermunicipal, mismo que estará vigente por todo el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de éstos.

Así mismo, el presente convenio puede adicionarse, modificarse o abrogarse por acuerdo por escrito de los Municipios y surtirá efectos a partir de la fecha de su

CERTIFICADA

publicación en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman: en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal.

Queda entendido que a cada inicio de administracion municipal, los Ayuntamientos que conforman a la misma, tendrán un plazo de 30 días naturales como máximo, para notificar a la OPD AIPROMADES Lago de Chapala, su deseo de ya no pertenecer al Consejo de Administracion y declinar su participación en la misma, por lo que si transcurre este plazo, se entedera que es su deseo continuar en siendo miembro del Consejo de Administración.

SEXTA.- Se modifica la cláusula SÉPTIMA, respectó a la conformación de la intermunicipalidad AIPROMADES LAGO DE CHAPALA, quedando de la siguiente manera:

SÉPTIMA.- El ámbito de competencia de la "AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", será en la circunscripción territorial de los municipios que la integran, y para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada por un ***Consejo de Administración, un Consejo Ciudadano y una Dirección, de ésta dependerán la Coordinación de Planeación, la Coordinación Administrativa y la Jefatura de Proyectos*** *y las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento, pudiendo ampliarse la estructura señalada, de manera justificada y aprobada por el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.*

Por otro lado, sólo recibirán salario, el Director, y el personal asignado a éste los miembros del Consejo de Administración y del Consejo Ciudadano serán cargos honoríficos, es decir no percibirán ningún salario.

Para el funcionamiento de cada una de las áreas descritas y el uso del patrimonio asignado a AIPROMADES LAGO DE CHAPALA se deberán elaborar los reglamentos internos y manuales de operación internos que sean necesarios tomando en cuenta el Convenio de Creación y el presente convenio modificatorio. Estos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y deberán estar elaborados en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente Adendum.

SÉPTIMA.- Se modifica la cláusula OCTAVA para quedar como sigue:

OCTAVA.- El Consejo de Administración.- Es el órgano máximo deliberativo encargado de vigilar la operación de Programa Operativo Anual (POA) y demás proyectos que contendrán, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar del OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, así como los proyectos específicos correspondientes. De igual forma el evaluar los trabajos de la "AIPROMADES", rendir cuentas, transparentar sus acciones y nombrar al Director General.

La administración de "AIPROMADES", estará a cargo del Consejo de Administración, éste será presidido por un Presidente y un Secretario Técnico.

El Consejo de Administración estará integrado por:

1. Los Presidentes municipales de Tizapán el Alto, La Manzanilla de la Paz, Tuxcueca, Chapala, Jocotepec, Poncitlán, Ocotlán, Mulahuacán de los Membrillos, Jamay, La Barca, Degollado, Ayotlán, Atotonilco el Alto, Tototlán, Juanacatlan y Zapotlán del Rey.
2. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
3. Un representante de la SEMARNAT.
4. Un representante de la Universidad de Guadalajara.
5. Un representante de la Comisión Nacional Forestal
6. Un representante de la Comisión Estatal del Agua.
7. El Director de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".

Para que la instalación del Consejo de Administración sea legítima se requiere la presencia del 50% más 1 de los integrantes de dicho Consejo, es decir los 16 presidentes municipales o su representante, el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado o quien este designe.

Para el buen funcionamiento de "AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", el Consejo de Administración se reunirán al menos una vez cada dos meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con la intermunicipalidad.

Por lo que se deberá enviar la convocatoria por escrito a cada uno de los integrantes, por el Secretario Técnico, en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar, la convocatoria deberá

enviarse por lo menos con 10 diez días de anticipación; asimismo el Consejo de Administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario cuando exista urgencia de hacerlo, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, o por cualquier otro medio que agilice su entrega, y deberá ser convocada hasta 24 horas antes de que se lleve a cabo.

Los integrantes del Consejo de Administración podrán invitar a las sesiones ordinarias a quién consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a conseguir los fines de la intermunicipalidad, los invitados sólo tendrán voz pero no voto.

El Director de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", será seleccionado a través de un procedimiento de contratación de personal, para que este sea seleccionado deberá acreditar su experiencia en el ramo de medio ambiente y residuos.

Los miembros del Consejo de Administración, no percibirán salario alguno, salvo el Director. En las sesiones ordinarias y extraordinarias tendrán derecho a voz y voto, todos los integrantes del Consejo de Administración, excepto el Director quien sólo tendrá derecho a voz.

Los titulares del Consejo de Administración, deberán nombrar un suplente, el cual deberá ser nombrado por escrito al Presidente. Éste cuando actué, como tal, tendrá los mismos derechos del miembro propietario.

La Presidencia del Consejo de Administración, estará a cargo de unos de los Presidentes municipales integrantes de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", la cual será rotativa, por tanto, su titular durará en funciones seis meses de tal modo que todos los Presidentes municipales deberán ocupar la Presidencia de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA". La Secretaría técnica estará a cargo del Director de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".

Los acuerdos que tome el Consejo de Administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De los acuerdos que se tomen en sesión ordinaria y/o extraordinaria del Consejo de Administración, el Secretario Técnico, será quien tenga que levantar el acta o la

minuta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

OCTAVA.- Se modifica la cláusula NOVENA del Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado para quedar de la siguiente manera:

NOVENA.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Formular, justificar y autorizar su presupuesto de egresos.
2. Contratar, nombrar y remover al Director de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" y así como al demás personal que laborará en ella;
3. El Director de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", será el representante legal de la intermunicipalidad;
4. La suplencia por ausencia del Director, estará a cargo del Presidente del Consejo de Administración, quien este a cargo en el momento de la ausencia y quien solo en esos casos tendrá la representación legal.
5. La creación, supresión y reestructuración orgánica de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".
6. Autorizar su Programa Operativo Anual (POA) y demás proyectos que contendrán, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, así como los proyectos específicos correspondientes.
7. Formular, aprobar y modificar en su caso, el Reglamento Interior de Trabajo y/o las condiciones generales de trabajo para el buen funcionamiento de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".
8. Convocar cada 2 meses como mínimo, a una sesión ordinaria y las extraordinarias que solicite cualquier miembro del Consejo de Administración y tomar los acuerdos que correspondan. Así mismo los miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.
9. Vigilar y administrar el estado y destino de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" los cuales deberán estar debidamente inventariados.
10. Autorizar la venta, donación, permuta, comodato de los bienes muebles e inmuebles de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".

CERTIFICADO

11. Contratar los bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento de la intermunicipalidad;
12. Suscribir a través de su Director General, contratos y/o convenios
13. Fijar los salarios de los servidores públicos que sean contratados para algún cargo dentro de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".
14 Analizar y aprobar el manual de procedimiento administrativo de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" sobre montos para contratar bienes y servicios.
15. Aprobar el reglamento interno de la "OPD AIPROMADES LAGO CHAPALA"
16. Vigilar el cumplimiento de toda y cada una de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a ésta.

NOVENA.- Se modifica la cláusula DÉCIMA, para quedar como sigue:

DÉCIMA.- Son facultades del Presidente del Consejo de Administración:

1. Convocar al Consejo a sesiones.
2. Presidir las sesiones del Consejo.
3. Firmar las actas de las sesiones del Consejo.
4. Instruir al Director de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", para que se realicen todas las gestiones legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el Consejo de Administración.
5. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el Consejo de Administración.

DÉCIMA.- Se modifica la cláusula DÉCIMA PRIMERA, para quedar como sigue:

DÉCIMA PRIMERA.- La Secretaría Técnica estará a cargo por el Director General de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", así mismo, y quien revestirá el carácter de representante y/o apoderado legal para pleitos y cobranzas así como para actois de administración y dominio inherentes a la Intermunicipalidad.
Son facultades del Secretario Técnico del Consejo de Administración:

1. *Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración y ponerlo a consideración del Presidente*

CERTIFICADO

2. *Elaborar el acta así como las minutas de las sesiones, lista de asistencia y el orden del día.*
3. *Cerciorarse que los integrantes del Consejo de Administración tengan la información necesaria para que estén en condiciones de participa. y en su caso tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".*
4. *Atención y seguimiento de los asuntos que le sean encomendados.*

DÉCIMA PRIMERA.- Se modifica la cláusula DÉCIMA SEGUNDA para quedar como sigue:

DÉCIMA SEGUNDA.- La Dirección del "OPD AIPROMADES LAGO CHAPALA", será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración

El Director será el superior jerárquico de la intermunicipalidad y que tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. *Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.*
2. *Representar al "OPD AIPROMADES LAGO CHAPALA", como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio.*
3. *Presentar los estados financieros mensuales de los recursos otorgados.*
4. *Presentar mensualmente los avances y evaluaciones de los estudios técnicos, proyectos y programas autorizados por el Consejo de Administración.*
5. *Presentar al Consejo de Administración el programa operativo anual (POA) que contendrá, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, a más tardar en el mes de octubre de cada año.*
6. *Será la encargada de vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en este.*
7. *Elaborar y presentar junto con la Coordinación de Planeación, los estudios, proyectos y programas requeridos para el cumplimiento de los objetivos de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" contenidos en su Convenio Constitutivo de Creación y en el programa operativo anual (POA) correspondiente.*
8. *Presentar al Consejo de Administración cuatro informes trimestrales de actividades.*

CERTIFICADA

9. Someter a la decisión del Consejo de Administración, todos aquellos asuntos que sean de la exclusiva competencia de éste.
10. Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de Convenio Constitutivo de Creación del
11. Sancionar al personal de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" cuando sea necesario, por no cumplir lo dispuesto por el reglamento interno de ésta.
12. Conocer y en su caso, sancionar al personal de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" que incurra en alguna responsabilidad en el ejercicio de su función. Si la falta ameritase denuncia ante la autoridad competente, será el responsable de interponer la misma proveyendo los elementos necesarios de prueba para su resolución.
13. Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente al mejoramiento del funcionamiento de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".
14. Ordenar las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios autorizadas por el Consejo de Administración.
15. Firmar de manera mancomunada con el coordinador administrativo los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" o signifique la erogación de recursos monetarios de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".
16. Será la responsable de hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir financiamientos, ya sea en dinero o en especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeridos, ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional.
17. Será el responsable directo del personal eventual contratado por "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" para la implementación de los estudios, proyectos y programas contratados por ésta.
18. Coordinará que el Consejo Ciudadano, funcione de acuerdo al reglamento interno que éste mismo elabore; así mismo, será el enlace directo entre "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" y el Consejo Ciudadano.
19. Verificará que el Consejo Ciudadano, tenga la información necesaria para que pueda hacer su trabajo.
20. Las demás que le correspondan de acuerdo con el presente convenio y las demás leyes y reglamentos aplicables.

21. *Formular las propuestas de modificación al reglamento para su aprobación por el consejo de administración.*
22. *Presentar anualmente los estados financieros para su aprobación al consejo de administración*

DECIMA SEGUNDA.- Se modifica la cláusula DÉCIMA TERCERA para quedar como sigue:

DÉCIMA TERCERA.- La "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada al menos por:

1. *Un Consejo de Administración;*
2. *Un Consejo Ciudadano; y una*
3. *Una Dirección General, de ésta dependerán las siguientes áreas: la Coordinación de Planeación, la Coordinación Administrativa, la Jefatura de Proyectos y el personal operativo de confianza y eventual necesario para el funcionamiento de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".*

DECIMA TERCERA.- Se modifica la cláusula DÉCIMA CUARTA para quedar como sigue:

DÉCIMA CUARTA.- Para el mejor funcionamiento operativo de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", contará con las áreas y coordinaciones que se estimen convenientes, con las facultades específicas para tramitar y resolver lo que les corresponda, contando, en su caso, con el apoyo y colaboración de las que como mínimo serán:

1. *La Dirección de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".*
2. *La Coordinación de Planeación.*
3. *La Jefatura de Proyectos.*
4. *La Coordinación Administrativa.*
5. *El personal operativo necesario para el funcionamiento de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" de acuerdo al reglamento interno que apruebe o modifique el consejo.*

CERTIFICADO

DECIMA CUARTA.- Se modifica la cláusula DÉCIMA QUINTA para quedar como sigue:

DÉCIMA QUINTA.- Las funciones de la Coordinación de Planeación son:

1. *Realizar, elaborar, planear y programar estudios, proyectos y programas requeridos por los municipios que integran la intermunicipalidad y "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", para el mejoramiento del medio ambiente y cumplir los objetivos, facultades y atribuciones de éstos de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.*
2. *Elaborar los estudios, proyectos y programas que le sean encargados por el Consejo de Administración.*
3. *Dictaminar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que los municipios que integran la intermunicipalidad quieran implementar y/o que soliciten a la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" para su aplicación.*
4. *Coordinar la elaboración, revisión, actualización y aplicación de los manuales de operación y/o funcionamiento de las distintas áreas de "OPD AIPROMADES LAGO CHAPALA", junto con la Coordinación Administrativa.*
5. *Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas requeridos por "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" y los municipios que integran la intermunicipalidad en materia de medio ambiente de acuerdo a las clausulas Tercera y Sexta de este convenio, para que sean analizadas y aprobadas por el Consejo de Administración.*
6. *Coordinar el trabajo de campo que se realice en los proyectos, programas y estudios que se contraten para que sean implementados en los municipios que integran la intermunicipalidad.*
7. *Realizará las gestiones y trámites de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" con los municipios que integran la intermunicipalidad, informando de éstas al Director.*
8. *Supervisar de manera directa el trabajo de campo que realice el Jefe de Proyectos.*
9. *Supervisará al trabajo del personal eventual contratado por "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", informando al Director.*
10. *Será la responsable de dar seguimiento a la gestión de acuerdos y trámites con las autoridades municipales y demás grupos sociales con que tenga relación "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".*
11. *En caso de ausencia del Director de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", será el encargado del despacho de éste.*
12. *Las demás que consideren pertinentes el Consejo de Administración y el Director.*

DECIMA QUINTA.- Se modifica la cláusula DÉCIMA SEXTA para quedar como sigue:

DÉCIMA SEXTA.- Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

1. *Proponer los programas de mejoramiento operacional de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; la presupuestación y asignación anual.*
2. *Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", en materia administrativa y ejercicio del gasto.*
3. *Presentar los estados financieros e informes administrativos de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", al Director para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del Consejo de Administración.*
4. *Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".*
5. *Asegurar el buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", y los que le sean asignados por cualquier otro medio.*
6. *Asegurar que todas las áreas y coordinaciones de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.*
7. *Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", y sus empleados.*
8. *Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".*
9. *Integrar, actualizar y reguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".*
10. *Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.*
11. *Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".*
12. *Firmar de manera mancomunada con el Director general los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" o signifique la erogación de recursos monetarios de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".*
13. *Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director.*

DECIMA SEXTA.- Se modifica la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA para quedar como sigue:

*DÉCIMA SEPTIMA.- **Las funciones de la Jefatura de Proyectos son:***

1. Supervisar y dar seguimiento al avance de los estudios, proyectos y programas contratados por la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" o por los municipios que integran la intermunicipalidad para cumplir sus objetivos, facultades y atribuciones contenidos en las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
2. Elaborar los informes correspondientes sobre los avances de los estudios, proyectos y programas contratados por de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".
3. Proponer los cambios necesarios para optimizar el avance de los estudios, proyectos y programas que se implanten.
4. Crear y sistematizar las bases de datos necesarias para orientar el trabajo de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".
5. Dar seguimiento a los proyectos implementados en los municipios, según los acuerdos del Consejo de Administración.
6. Proporcionar a la "Coordinación de Planeación" los avances de programas y proyectos
7. Las demás que considere pertinentes el Consejo de Administración y el Director.

DECIMA SEPTIMA.- Se modifique en su totalidad la redacción de la cláusula DÉCIMA OCTAVA del Convenio Constitutivo de Creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala", quedando con carácter de definitiva para que surta los efectos legales correspondientes la siguiente redacción que a la letra señala:

DÉCIMA OCTAVA.- Los trabajadores de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", tendrán los derechos y obligaciones laborales a que se refiere el articulo 123 apartado A, fracción XXX; inciso b, sub inciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, les es aplicable lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

CERTIFICADO

Asimismo, en cuanto a las controversias laborales que pudieran existir con cualquiera de los trabajadores de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.
Las sanciones que corresponden en cuanto a la relación laboral a los trabajadores de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", son las contenidas en la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos de ésta. Por otro lado, en cuanto a las responsabilidades del ejercicio de la función pública, como es el caso del mal uso de los recursos públicos, de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las demás que se determinen en el Reglamento interno de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".

DECIMA OCTAVA.- Se modifique en su totalidad la redacción de la cláusula DÉCIMA NOVENA del Convenio Constitutivo de Creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala", quedando con carácter de definitiva para que surta los efectos legales correspondientes la siguiente redacción que a la letra señala:

DECIMA NOVENA.- Se establece que las oficinas generales de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" tendrá su sede en el Municipio de Chapala, Jalisco.

DECIMA NOVENA.- Se modifique en su totalidad la redacción de la cláusula VIGESIMA del Convenio Constitutivo de Creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala", quedando con carácter de definitiva para que surta los efectos legales correspondientes la siguiente redacción que a la letra señala:

VIGESIMA.- El Consejo Ciudadano, será el responsable de asesorar al Consejo de Administración respecto de las acciones, estudios, proyectos y programas que corresponda llevar a cabo a "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" para lo cual tendrá las siguientes funciones:

CERTIFICA

1. *Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"*
2. *Revisar, analizar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" quiera implementar.*
3. *Evaluar el desempeño de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" en su actuación con los municipios que integran la intermunicipalidad y las demás instancias con las que se trabaje.*
4. *Revisar y evaluar, el gasto ejercido por "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".*
5. *Las demás que el Consejo de Administración considere pertinentes.*

VIGESIMA.- Se modifica en su totalidad la cláusula VIGESIMA PRIMERA para quedar como sigue:

VIGESIMA PRIMERA.- El Consejo Ciudadano, invitará mediante escrito a los representantes de la comunidad científica que tengan su domicilio en los municipios que integran la intermunicipalidad;

La integración del Consejo Ciudadano deberá realizarse en términos de la representatividad la cual será determinada por el Consejo de Administración.

VIGESIMA SEGUNDA.- Se modifica en su totalidad la cláusula VIGESIMA TERCERA para quedar como sigue:

VIGESIMA TERCERA.- Podrán ser admitidos nuevos miembros a la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", con el fin de coadyuvar a un mayor territorio en el tema de medio ambiente, en sesión ordinaria de consejo de administración con una votación de unanimidad o mayoría relativa, este nuevo miembro deberá de tener previo acuerdo de su Ayuntamiento, admitiendo y aprobando su incorporación así como las cláusulas del convenio de creación y su accesorios como lo es este documento, así también, en el caso de integrarse un miembro al consejo ciudadano, se deberá de aprobar en sesión ordinaria de consejo de administración.

VIGESIMA TERCERA.- Se modifica en su totalidad la cláusula VIGESIMA CUARTA para quedar como sigue:

CERTIFICADO

VIGESIMA CUARTA.- Para el funcionamiento de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" se le dota de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. El presupuesto se aprobará anualmente por el consejo de administración conforme a las necesidades requeridas, previa discusión y autorización del mismo.

"OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier institución pública y/o privada. Así mismo, el patrimonio de "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" estará constituido por las donaciones en dinero o en especie, los créditos, cuentas bancarias y por los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios adquirir para su instalación y funcionamiento.

VIGESIMA CUARTA.- Se modifica en su totalidad la cláusula VIGESIMA QUINTA para quedar como sigue:

VIGESIMA QUINTA.- Los municipios que integran la intermunicipalidad aportarán anualmente al Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala", el ***monto correspondiente al 0.01% (uno al millar) del presupuesto anual del Municipio*** *cada uno; dicha aportación podrá aumentar, previa discusión, aprobación y autorización por parte de cada uno de los municipios, dicho monto se actualizará de conformidad a los índices de inflación anual publicados por el Banco de México. Los municipios que integran la intermunicipalidad acuerdan que la aportación anual será depositada directamente a* ***"LA OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".***

En tal sentido, los municipios integrantes deberán establecer en sus presupuestos de Egresos anuales, la aportación del ***monto correspondiente al 0.01% (uno al millar)*** *para "Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala",, misma que deberá ser depositada a más tardar el día último del mes de febrero de cada año en la cuenta que para tal efecto indique el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal antes mencionado. Previa presentación y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).*

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se podrá tomar dicha aportación de las participaciones que reciben los municipios que integran la intermunicipalidad a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas (SEPAF) del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

VIGESIMA SEXTA.- Se abroga la fracción II de la cláusula VIGESIMA SEPTIMA del Convenio Constitutivo de Creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala".

VIGESIMA SEPTIMA.- Se modifica en su totalidad la cláusula VIGESIMA NOVENA para quedar como sigue:

VIGESIMA NOVENA.- El patrimonio de la "OPDAI PROMADES LAGO DE CHAPALA" estará integrado por:

1. *Los bienes muebles e inmuebles que le sean adquiridos por cualquier título, o que le sean designados para su cumplimiento;*
2. *Los recursos financieros entregados por medio de los municipios que integran la intermunicipalidad,*
3. *Los recursos financieros entregados por medio del Fideicomiso que se cree para la gestión de los recursos,*
4. *Las donaciones que le sean hechas ya sea en dinero o en especie por instituciones públicas y/o privadas,*
5. *El financiamiento y apoyos otorgados por organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas, privadas e internacionales,*
6. *Los créditos obtenidos para el cumplimiento de sus fines,*
7. *Los bienes muebles e inmuebles que en lo futuro le sean donados, asignados, entregados en comodato ya sea por instituciones públicas o privadas,*
8. *Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas,*
9. *Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.*

VIGESIMA OCTAVA.- Se modifica en su totalidad la cláusula TRIGESIMA para quedar como sigue:

CERTIFICADO

TRIGESIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, los municipios que integran la intermunicipalidad buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias: a éstas acudirán el Director de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" y los miembros del Consejo de Administración, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representen y que estimen pertinente. Una vez que haya un acuerdo se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno del Consejo de Administración para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso, de que corresponda hacerlo.

TRIGESIMA.- Se modifica en su totalidad la cláusula TRIGESIMA PRIMERA para quedar como sigue:

TRIGESIMA PRIMERA.- Si agotadas las reuniones de conciliación, no existe un acuerdo al respecto, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdiccion del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el articulo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.

TRIGESIMA PRIMERA.- Se modifica en su totalidad la cláusula TRIGESIMA SEGUNDA para quedar como sigue:

TRIGESIMA SEGUNDA.- En el supuesto de que alguno de los municipios que integran la intermunicipalidad, decida ya no pertenecer a la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración y al Director de ésta, cuando menos 60 días naturales antes de su separación.
En tal caso, el Ayuntamiento municipal que decidió ya no formar parte de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a ésta. Así mismo, también perderá cualquier derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido para el cumplimiento de los objetivos, facultades y obligaciones de la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"

CERTIFICADO

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los proyectos y programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

TRIGESIMA PRIMERA.- Se modifica en su totalidad la cláusula TRIGESIMA TERCERA para quedar como sigue:

TRIGESIMA TERCERA.- En caso de que LOS MUNICIPIOS deseen extinguir la "OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", sólo podrán hacerlo mediante acuerdo emitido por mayoría calificativa de cada uno de los ayuntamientos integrantes, siguiendo los lineamientos para su extinción que a continuación se enuncian:

I. Los bienes inmuebles serán asignados en el siguiente orden de preferencia:
   1. Al patrimonio municipal del municipio en que se encuentren ubicados.
   2. Al Gobierno del Estado de Jalisco, previa autorización emitida por el Congreso del Estado.

II. Los bienes muebles serán incorporados al patrimonio municipal del municipio al que fueren asignados.

III. Los activos circulantes en dinero, créditos, pagarés, cuentas bancarias, fondos y demás instrumentos que tengan que ver con recursos financieros, serán divididos en partes iguales y repartido entre los ayuntamientos municipales integrantes.

IV. En cuanto a las relaciones laborales, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

*Cuando seguidos los lineamientos señalados anteriormente aún exista controversia al respecto en cuanto a la extinción de la "**OPD AIPROMADES LAGO DE CHAPALA**", será el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, el que resuelva la controversia.*

TRIGESIMA SEGUNDA.- Se modifica en su totalidad la cláusula TRIGESIMA CUARTA para quedar como sigue:

TRIGESIMA CUARTA.- En cuanto a transparencia y acceso a la información se refiere, será aplicable la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.
En tal sentido deberá de hacerse lo conducente para garantizar el acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados.

CERTIFICADO

TRIGESIMA TERCERA.- Las partes, reconoce la totalidad del clausulado contenido en el presente **Convenio modificatorio**, siendo sujeto de las obligaciones y derechos que de este se derivan a partir de la firma del presente, y que sigue subsistente con su fuerza legal toda y cada una de los apartados que no se modifican.

TRIGESIMA CUARTA. El presente Convenio Modificatorio en un término no mayor a 15 días a partir de su firma, será publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"* y en los estrados de la cabecera municipal así como en la gaceta de cada uno de los municipios integrantes a la intermunicipalidad; y surtirá efectos al día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia en tanto se encuentre vigente "**EL MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CREACION DE AIPROMADES LAGO DE CHAPALA**".

TRIGESIMA QUINTA. "Las Partes" reconocen que en la celebración del presente Convenio Modificatorio. No ha mediado error, dolo, lesión, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o modificarlo.

TRIGESIMA SEXTA. "Las Partes", manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común del Estado de Jalisco, renunciado al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, al Convenio de creación de **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"**, celebrado suscrito el día 23 de Junio del 2015 en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco de 2015 dos mil quince.

CERTIFICADA

Por los municipios que integran la intermunicipalidad:

H. Ayuntamiento Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco.

C. Lic. José Aurelio Fonseca Olivares
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Mtra. Mariana López López
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco.

CERTIFICA

H. Ayuntamiento Municipal de Ayotlán, Jalisco.

C. Prof. J. Jesús Rodríguez Rojas
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Ayotlán, Jalisco.

C. Arturo Reyes Pérez
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Ayotlan, Jalisco.

H. Ayuntamiento Municipal de Tuxcueca, Jalisco.

Prof. Reyes Mancilla Aceves
Presidente Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de
Tuxcueca, Jalisco.

Lic. Karina Briseño Basulto
Síndico Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de
Tuxcueca, Jalisco.

CERTIFI

H. Ayuntamiento Municipal de Chapala, Jalisco.

Ing. Joaquín Huerta Barrios
Presidente Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de Chapala,
Jalisco.

Lic. Moisés Sanabria Gálvez
Síndico Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de Chapala,
Jalisco.

H. Ayuntamiento Municipal de Tizapán, Jalisco.

C. Ramon Martinez Morfin
Presidente Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de Tizapán,
Jalisco.

Ing. Juan Carlos Contreras Cárdenas,
Síndico Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de Tizapán,
Jalisco.

H. Ayuntamiento Municipal de La Manzanilla de la Paz, Jalisco.

L.C.P. Juan Martín Espinoza
Cárdenas Presidente Municipal del
H. Ayuntamiento Municipal de La
Manzanilla de la Paz, Jalisco.

Lic. Salvador Cervantes Bautista
Síndico Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de La
Manzanilla de la Paz, Jalisco.

H. Ayuntamiento Municipal de Jocotepec, Jalisco.

C. John Francis O´shea Cuevas
Presidente Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de
Jocotepec, Jalisco.

Ing. Samuel Campos Pérez
Síndico Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de
Jocotepec, Jalisco.

H. Ayuntamiento Municipal de Poncitlán, Jalisco.

CERTIFICADO

L.C.P. Víctor Carrillo Muñoz
Presidente Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de
Poncitlán, Jalisco.

Lic. Joel Navarro Pérez
Síndico Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de
Poncitlán, Jalisco.

H. Ayuntamiento Municipal de Ocotlán, Jalisco.

L.C.P. Enrique Robledo Sahagún
Presidente Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de Ocotlán,
Jalisco.

Lic. Juan José Flores López
Síndico Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de Ocotlán,
Jalisco.

CERTIFICADO

H. Ayuntamiento Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

Dr. Sergio Ramón Quintero
González.
Presidente Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de
Ixtlahuacán de los Membrillos,
Jalisco.

L.N. Griselda Gómez Gutiérrez.
Síndico Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de
Ixtlahuacán de los Membrillos,
Jalisco.

H. Ayuntamiento Municipal de Jamay, Jalisco.

C. Agustín Velasco Sahagún.
Presidente Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de Jamay,
Jalisco.

Lic. Priscila Lizette Armienta Olea.
Síndico Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de Jamay,
Jalisco.

H. Ayuntamiento Municipal de La Barca, Jalisco.

Prof. Eduardo Espinoza Salazar.
Presidente Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de La Barca,
Jalisco.

Lic. Juan Manuel Ramírez Águila.
Síndico Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de La Barca,
Jalisco.

H. Ayuntamiento Municipal de Degollado, Jalisco.

Prof. José López Silva.
Presidente Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de
Degollado, Jalisco.

Prof. Arturo Castillo García.
Síndico Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de
Degollado, Jalisco.

H. Ayuntamiento Municipal de Juanacatlán, Jalisco.

C. José Pastor Martínez Torres.
Presidente Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de
Juanacatlán, Jalisco.

Lic. Cinthia Marisol Chávez Dueñas.
Síndico Municipal del H.
Ayuntamiento Municipal de
Juanacatlán, Jalisco.

H. Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco.

Ing. Francisco Javier Rodríguez Lomelí.
Presidente Del H. Ayuntamiento De Tototlán, Jalisco.

Lic. Roberto García Pina
Síndico Del H. Ayuntamiento De Tototlán, Jalisco.

H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey.

C.C.J. Jesús Quevas García.
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey.

C. Saúl Padilla Gutiérrez.
Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán del Rey.

TESTIGOS DE HONOR

POR "LA SEMADET"

BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

POR "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"

ING. RAMIRÓ GONZÁLEZ DE LA CRUZ
DIRECTOR DE LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA.

TESTIGOS

M.V.Z. ALDO DANIEL LEÓN CANAL
DIRECTOR DE GOBERNANZA AMBIENTAL DE "LA SEMADET."

L.C.P. ENRIQUE ROBLEDO SAHAGÚN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"

CERTIFICADO

La Licenciada Maria Laura Arias Rodríguez, Encargada de la Dirección Jurídica de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, hago constar y,-

----------CERTIFICO----------

Que las presentes copias fotostáticas certificadas constan de 39 (treinta y nueve) fojas útiles por un solo lado, concuerdan fielmente con los originales y constancias de los documentos que obran en los archivos de esta Secretaría de donde se compulsan; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por el artículo 21 fracción XLIII y artículos Primero, Cuarto y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de febrero del año 2013, así como los artículos 1, 2 fracción IX, 40 fracción XXX y 59 del Reglamento Interno de la Secretaría, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 16 de octubre de 2014. ----------

Guadalajara, Jalisco, a 13 trece de julio de 2015 dos mil quince. ----------

Lic. María Laura Arias Rodríguez.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

DIRECCIÓN JURÍDICA

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	$21.00
2. Número atrasado	$31.00
3. Edición especial	$52.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	$3.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,149.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$293.00

Suscripción

1. Por suscripción anual	$1,138.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 23 DE JULIO DE 2015
NÚMERO 47. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXII

CONVENIO modificatorio al convenio de creación de la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala (AIPROMADES). **Pág. 3**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx